

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

En Gines, a 28 de septiembre de 2016.

Presidiendo la sesión el Sr. Alcalde, Don Romualdo Garrido Sánchez, siendo las catorce horas y cinco minutos, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Ttes. de Alcalde, D. Jorge Luis Mora Palomo, D^a María José Posada Vera, D^a Rocío Hurtado Pavón, D^a Eva María Magdaleno Mayenco, no asistiendo a la sesión Don Patricio Jiménez Ortiz, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que asiste la Sra. Secretaria General. D^a María Del Carmen González Serrano y el Sr. Interventor, D. Ignacio Herrera Franco.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometido el borrador del acta de la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2016, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.

2.1.- De conformidad con los informes del Sr. Arquitecto Municipal y Sra. Secretaria que obran en los respectivos expedientes, se acuerda aprobar por unanimidad las siguientes licencias de obras:

- Expte. 256/16.- GRUCAL PROPERTIES, S.L., para construcción de 5 viviendas unifamiliares adosadas, en la Avda. II Duque de Ahumada, nº 49,51, 53, 55 y 57, según proyecto redactado por la arquitecta, D^a María Luisa Álvarez Quintana, debiendo depositar una fianza de 4.786,77 euros para el mantenimiento y limpieza de la vía pública, conforme a la Ordenanza Fiscal Municipal, sujeta a las siguientes condiciones:

- *Se requiere antes del inicio de las obras Proyecto de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, visados a los efectos reglamentarios.*

Las obras presentan un presupuesto de 478.676,92 euros, aprobándose la siguiente liquidación provisional: del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, 19.147,08 euros; equivalente al 4% del presupuesto y 1,55% por tasas urbanísticas, 7.419,49 euros; que suman un total de 26.566,57 euros.

3º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES NO SUJETAS A CALIFICACIÓN.

No se presentaron ninguna.



4º.- DECLARACIÓN DE EFICACIA DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.

4.1.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE DE SERVICIO RÁPIDO Y VENTA MENOR DE PLATOS PREPARADOS EN EL PARQUE COMERCIAL "GINES-PLAZA", LOCAL 11, A INSTANCIAS DE RESTAURANTES TEMÁTICOS DEL SUR, S.L., EXPTE. 28/16.

Vista la instancia presentada por RESTAURANTES TEMÁTICOS DEL SUR, S.,L. por la que interesa calificación ambiental para la actividad de restaurante de comidas rápidas y venta menor de platos preparados en el Parque Comercial "Gines-Plaza, local 11, de esta localidad, expte. 28/16.

El expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento no habiéndose presentado reclamaciones.

Obra en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que lo caracterizan, si están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Se ha tramitado el expediente con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, al encontrarse la actividad que se pretende implantar incluida en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que con fecha 10 de febrero 2011 se ha formulado el correspondiente informe-propuesta de resolución de calificación ambiental favorable.

La actividad solicitada se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, cuya entrada en vigor el 28 de diciembre de 2009 determina que el ejercicio de la actividad ha dejado de estar sometida al régimen de autorización anteriormente establecido.

Sin embargo, para el ejercicio de la referida actividad el interesado debe presentar una declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2,4,7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable de forma condicionada, de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras que a continuación se relacionan, haciéndose constar que el cumplimiento de las mismas deberá acreditarse mediante certificación técnica:

- *El vertido de aguas residuales deberá cumplir en todo momento los parámetros y condiciones que marque la entidad gestora de la red de saneamiento ya sea pública o privada.*
- *La evacuación de residuos se realizará en las condiciones que determine la entidad gestora de los residuos urbanos o en su caso entregados a un gestor autorizado.*
- *La persona o entidad promotora o titular de la actividad deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de las autorizaciones que habiliten para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquéllas, que deberá ser expedida por personal técnico competente, según lo recogido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*

Dicha certificación deberá contemplar, como mínimo, los siguientes puntos:

a. Informe de prevención acústica, según se define en la Instrucción Técnica 4 (Decreto 6/2012, de los ensayos acústicos siguientes:

-Valoración del cumplimiento de los límites de inmisión de ruidos en el exterior transmitidos por la actividad en horario nocturno como mínimo en el punto más desfavorable de la linde de la actividad. metro y medio de las lindes de la parcela en el punto de máxima afección.

b. Comprobación del cumplimiento del resto de requisitos contemplados en el contenido acústico del proyecto, distintos de los ensayos programados.

- *Las certificaciones contempladas en el apartado anterior podrán integrarse en su caso, en la certificación previa a la puesta en marcha referida en el artículo 45 de la Ley 7/2007, siempre que su contenido se ajuste a lo establecido en el apartado anterior.*
- *Según el art. 45 de la Ley 7/2007, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.*
- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.84.1 de las normas Urbanísticas del PGOU de Gines: "Como criterio general la evacuación de humos procedentes de cocinas industriales se realizará a través de chimenea, que se prohíben por fachadas, patios comunes, balcones y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional. Todo tubo u conducto de chimenea estará provisto de aislamiento y revestimiento suficiente para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas, y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicios a terceros. Los conductos se elevarán como mínimo un (1) metro por encima del edificio más alto, próximo o colindante en un radio no inferior a ocho (8) metros, y en todo caso con altura mínima de dos (2) metros por encima de la cubierta propia. Es preceptivo el empleo de filtros recogedores de grasas en las campanas extractoras de humos de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vahos de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes y cafeterías"*

SEGUNDO.- Para el ejercicio e inicio de la actividad solicitada el interesado debe presentar la referida declaración responsable y comunicación previa ante este Ayuntamiento, debidamente cumplimentada y ajustada al impreso municipal normalizado, la cual deberá indicar que se dispone, además de los datos y documentos que en la misma se relacionan.

TERCERO.- La no presentación ante esta Administración Municipal de la referida declaración responsable y comunicación previa, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dichos documentos determinará la imposibilidad de iniciar o, en su caso, continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos y a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

4.2.- DECLARACIÓN DE EFICACIA PARA LA ACTIVIDAD DE GIMNASIO EN EL PARQUE COMERCIAL "GINES-PLAZA", LOCALES 13 Y 3, A INSTANCIAS DE MFC 2015, S.L. EXPTE. 4/16.

Por MFC 2015, S.L. con fecha 27 de septiembre 2016, se ha presentado en este Ayuntamiento Declaración Responsable y Comunicación Previa para el ejercicio e inicio de la actividad de gimnasio, en el Parque Comercial "Gines-Plaza", locales nº 13 y 3, de esta localidad, expte. 4/16.

La actividad si se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos el interesado ha declarado:

- a) Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- b) Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- c) Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en la normativa urbanística del planeamiento general del municipio y, en su caso, del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de utilización.

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2016, acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable, de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2 4, 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía por Decreto nº 476, de 18 de junio de 2007, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por MFC 2015, S.L. para el ejercicio e inicio de la actividad de gimnasio en el Centro Comercial "Gines-Plaza", locales 13 y 3, de esta localidad, expte.4/16. El desarrollo de la actividad queda condicionada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

1º. La citada declaración de eficacia no da derecho al titular a un uso abusivo de la misma ni a originar situaciones de inseguridad o insalubridad, producir daños ambientales o molestias al vecindario de la actividad.

2º.- Si una vez en funcionamiento de la actividad se comprobare daños ambientales o problemas de seguridad, la Administración podrá imponer medidas correctoras o otras condiciones.

SEGUNDO.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

QUINTO.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

4.3.- DECLARACIÓN DE EFICACIA PARA LA ACTIVIDAD DE VENTA MENOR DE FRUTAS Y VERDURAS, EN LA AVDA. DE LA CONCORDIA, Nº 23, LOCAL A INSTANCIAS DE DON DAVID HURTADO IBÁÑEZ, EXPTE. 35/15.

Por D. David Hurtado Ibáñez, con fecha 23 de septiembre de 2016, se ha presentado en este Ayuntamiento Declaración Responsable y Comunicación Previa para el ejercicio e inicio de la actividad de venta menor de frutas y verduras en la Avda. de la Concordia, nº 23, local A, de esta localidad, expte. 35/15.

La actividad si se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos el interesado ha declarado:

- a) Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- b) Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- c) Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en la normativa urbanística del planeamiento general del municipio y, en su caso, del planeamiento de desarrollo que le sea de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de utilización.

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995,

de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2016 acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable, de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 24, 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía por Decreto nº 476, de 18 de junio de 2007, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por D. David Hurtado Ibáñez, para el ejercicio e inicio de la actividad de venta menor de frutas y alimentación, en la Avda. de la Concordia, nº 23 local, de esta localidad, expte. 35/15. El desarrollo de la actividad queda condicionada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

1º. La citada declaración de eficacia no da derecho al titular a un uso abusivo de la misma ni a originar situaciones de inseguridad o insalubridad, producir daños ambientales o molestias al vecindario de la actividad.

2º.- Si una vez en funcionamiento de la actividad se comprobare daños ambientales o problemas de seguridad, la Administración podrá imponer medidas correctoras o otras condiciones.

SEGUNDO.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación deter-

minará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

QUINTO.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

4.4.- DECLARACIÓN DE EFICACIA PARA LA ACTIVIDAD DE OBRADOR DE PANADERÍA, EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SERVIALSA, CALLE A, NAVE 24, A INSTANCIAS DE DON JOSÉ ANTONIO NOGALES NOGUEROL, EXPTE. 2/16.

Por D. José Antonio Nogales Noguerol, con fecha 23 de septiembre de 2016, se ha presentado en este Ayuntamiento Declaración Responsable y Comunicación Previa para el ejercicio e inicio de la actividad de obrador de panadería en el Polígono Industrial Servialsa, calle A nave 24, de esta localidad, expte. 2/16.

La actividad si se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tales efectos el interesado ha declarado:

- a) Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- b) Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- c) Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en la normativa urbanística del planeamiento general del municipio y, en su caso, del planeamiento de desarrollo que

le sea de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de utilización.

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de abril de 2016 acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable, de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 24, 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía por Decreto nº 476, de 18 de junio de 2007, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por D. José Antonio Nogales Noguerol, para el ejercicio e inicio de la actividad de obrador de panadería, en el Polígono Industrial Servialsa, calle A, nº 24. Expte. 2º/16. El desarrollo de la actividad queda condicionada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

1º. La citada declaración de eficacia no da derecho al titular a un uso abusivo de la misma ni a originar situaciones de inseguridad o insalubridad, producir daños ambientales o molestias al vecindario de la actividad.

2º. Si una vez en funcionamiento de la actividad se comprobare daños ambientales o problemas de seguridad, la Administración podrá imponer medidas correctoras o otras condiciones.

SEGUNDO.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación,

control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

TERCERO.- La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CUARTO.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

QUINTO.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

5º.-AUTORIZACIÓN DE GASTOS Y APROBACIÓN DE FACTURAS.

5.1.- APROBACIÓN DE FACUTRAS.

Por el Sr. Alcalde se presenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local relación de facturas nº /31/2016, comenzando por el proveedor Manuel Jesús Salinas Montiel con CIF 27323420 H por importe de 1.210,00 euros para pintado de 20 pasos de peatones, y finalizando con el proveedor Adreia Sofia Miranda Cardoso con CIF X1685737K de suministro de alimentos para intercambio de erasmus plus por importe de 11,55 euros.

5.2 PROPUESTAS DE GASTOS

Vistas las propuestas de gastos presentadas por las distintas delegaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad aprobar las siguientes:

DELEGACIÓN	PARTIDA	CONCEPTO-PROVEEDOR	IMPORTE
Educación	320 212	Barandilla de malla colegio Angel Campano. CMS 2005 S.L y Constructora	508,20 €
Cultura	330 212	Cableado cámaras seguridad en el teatro. Sonycolor.	95,28 €
Comunicación	926 22699	Antorcha y batería para panel led.	

		Camaralia	181,5
Comunicación	926 22699	Material informático. Informática Sivianes.	45,80 €
Educación	320 213	Expositor tablón de anuncios. Cristalería la Plaza	139,03 €
Festejos	338 2261001	Dirección y coordinación del CAT. Real club de enganches de Andalucía	3049,20 €
Festejos	338 2261001	Iluminación eléctrico Pará 2016. Iluminaciones África S.C	4477,00 €
Festejos	338 2261001	Placas . Dadous Artesanía sociedad limitada.	1.802,90 €
Festejos	338 2261001	Lonas trépticos y carteles. Imprenta digital publicidad sociedad limitada.	2.675,31 €
Festejos	338 2261001	Servicios vigilancia en evento Una Pará en Gines. Vigilancia.	605,00 €

5.3 SOLICITUD DE SUBVENCION MODALIDAD FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.

En Junta de Gobierno de 14 de septiembre de 2016 aprobó : “Vista la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

La Junta de Gobierno local por unanimidad de los miembros **ACUERDA:**

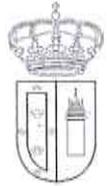
UNICO: Solicitar subvención a la Consejería de Empleo, empresa y Comercio, Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, para las siguientes Especialidades formativas, conducentes a la obtención de los correspondientes Certificados de Profesionalidad:

ADGG0208	Actividades Administrativas en la relación con el cliente.
ADGG0308	Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas
ADGD0308	Actividades de gestión administrativa.



AYUNTAMIENTO DE GINES

SECRETARÍA



HOTI0108	Promoción turística local e información al visitante.
IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnología web.
SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
COMM0110	Marketing y compraventa internacional.
IFCT0509	Administración de servicios de internet.
SSCE0110	Docencia de la formación para el empleo.
SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
IFCT0109	Seguridad Informática.
COMT0110	Atención al cliente, consumidor o usuario.
ADGG0408	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales.
SEAG0109	Interpretación y educación ambiental.
ADGD0210	Creación y gestión de microempresas.
SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre infantil y juvenil
SSCG0109	Inserción laboral de personas con discapacidad.

Se advierte error debiéndose en esta Junta de Gobierno añadir a lo anterior la especialidad formativa de confección y publicidad de páginas web., por lo que se presenta a Junta de gobierno local para su aprobación:

Vista la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

La Junta de Gobierno local por unanimidad de los miembros **ACUERDA:**

UNICO: Solicitar subvención a la Consejería de Empleo, empresa y Comercio, Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, para las siguientes Especialidades formativas, conducentes a la obtención de los correspondientes Certificados de Profesionalidad:

ADGG0208	Actividades Administrativas en la relación con el cliente.
ADGG0308	Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas
ADGD0308	Actividades de gestión administrativa.
HOTI0108	Promoción turística local e información al visitante.
IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnología web.



SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
COMM0110	Marketing y compraventa internacional.
IFCT0509	Administración de servicios de internet.
SSCE0110	Docencia de la formación para el empleo.
SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
IFCT0109	Seguridad Informática.
COMT0110	Atención al cliente, consumidor o usuario.
ADGG0408	Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales.
SEAG0109	Interpretación y educación ambiental.
ADGD0210	Creación y gestión de microempresas.
SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre infantil y juvenil
SSCG0109	Inserción laboral de personas con discapacidad.
IFCD0110	Confección y publicación de páginas web.

5.4.- AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta a la Junta de Gobierno Local ayudas económicas de emergencia social, destinada a material escolar, suministro eléctrico y vacunas, que se regulan en el sistema de intervención en materia de emergencia social e informado por la educadora social del Ayuntamiento de Gines, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros acuerda aprobar las siguientes ayudas:

Apellidos y Nombre	D.N.I	Concepto	Importe Solicitado	Subvenciones concedidas
C.M.M.R	2732344 1Q	MATERIAL ESCOLAR	123,56	123,56
S.M.M.M	2876400 8R	MATERIAL ESCOLAR	135,64	135,64
G.P.M.J	2883252 3E	MATERIAL ESCOLAR	123,38	123,38
Y.R.M	5327411 6K	MATERIAL ESCOLAR	27,20	27,20
R.G.C	7578492 1J	MATERIAL ESCOLAR	94,43	75,00
P.T.Y	2878847 0Z	MATERIAL ESCOLAR	54,55	54,55

J.S.M.A	5222205 3R	MATERIAL ESCOLAR	66,00	66,00
T.S.N	5327064 3K	MATERIAL ESCOLAR	146,20	146,20
R.B.L.I	5079798 4T	MATERIAL ESCOLAR	94,85	94,85
C.M.E	5269404 3P	MATERIAL ESCOLAR	48,55	48,55
C.C.M.C	4881297 4M	MATERIAL ESCOLAR	68,25	68,25
H.A.	Y060036 1Y	MATERIAL ESCOLAR	137,70	122,75
R.M.J.D	5443582 0H	MATERIAL ESCOLAR	60,95	60,95
G.G.E	7758670 4E	MATERIAL ESCOLAR	189,95	100,80
M.VM.J	2731650 8Y	MATERIAL ESCOLAR	139,28	138,28
L.LM.C	4882167 6J	MATERIAL ESCOLAR	123,20	92,00
D.F.D.M	Y137672 2W	MATERIAL ESCOLAR	101,80	75,00
G.A.Y	4881465 0W	SUMINISTRO ELÉCTRICO	210,84	200,00
G.V.B	5327306 6Y	VACUNAS	530,75	150,00

5.5.- CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD PARA EVENTO UNA PARÁ EN GINES.

Visto el presupuesto presentado por la Sociedad Española de Radiodifusión S.L, CIF B28016970, domiciliada en calle Rafael González Abreu nº 6, y visto el contrato menor de servicios del art. 10 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se tramita en el Ayuntamiento de Gines, cuyo objeto es el contrato privado de servicio y publicidad en el programa Sevilla Pueblo a Pueblo de fecha 1/10/2016 para la publicidad del Evento Una Pará en Gines.

Obra en el expediente administrativo el documento contable de Retención del Crédito, para asumir el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 338 2261001.

Teniendo naturaleza privada en conformidad con el artículo 20 del TRLCSP y considerando que la preparación y adjudicación deben realizarse por la ley 3/2011, de 14 de noviembre y como tal se puede considerar que el indicado contrato se configura como un contrato menor de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre.

Considerando el procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, dadas las características del servicio y el importe total del mismo, todo ello en conformidad el artículo 89,2 del TRLCSP, que no podrán ser objeto de revisión de precios. Dichos contratos no exigen la formalización de contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 111 y 156,2 TRLCSP, exigiendo su tramitación únicamente la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente.

Considerando el artículo 138.3 del TRLCSP establece que los contratos menores podrán adjudicarse a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, habiendo presentado la contratista la documentación necesaria para su contratación, aportando a tal efecto certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social; Seguro de responsabilidad civil e informe de institución financiera que acredita la solvencia económica.

Resultando que la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, confiere a la Alcaldía la competencia para las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Que se contrate a la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, con CIF B28016970, domiciliada en Calle Rafael González Abreu (Sevilla), el servicio relativo a la publicidad y emisión en el programa Sevilla Pueblo a Pueblo de fecha 1/10/2016 por importe total de 3.025,00 euros.

2.- La descripción del servicio a prestar es el siguiente:

PROGRAM SEVILLA PUEBLO A PUEBLO 1/10/2016.
10 CUÑAS EN HOY POR HOY SEVILLA
5 CUÑAN EN LA CAMARA DE LOS BALONES.
10 CUÑAS en RADIOLÉ ROTACIÓN.
10 CUÑAS EN CADENA DIAL ROTACIÓN.
5 CUÑAS EN LIBRE Y DIRECTO
CUÑAS PROMOCIÓN DEL PROGRAMA



3.- Que bajo su responsabilidad, declare tener capacidad para contratar conforme a los art. 54 y siguientes de RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar que señala el art. 60 del mismo texto legal.

4.- El presente contrato menor se ajustará a las instrucciones que se dicten por los responsables técnicos del Ayuntamiento. En todo caso, el presente contrato menor se regirá por la normativa aplicable en materia de contratación administrativa..

5.- Que bajo su responsabilidad se declare estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de disponer de la solvencia técnica, económica y profesional para la ejecución del presente contrato en los términos del artículo 54 y 74 y ss del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, se autoriza a la Administración contrante a solicitar los certificados oportunos a la Administración competente.

6.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la intervención y tesorería a los efectos oportunos.

6º.- ASUNTOS VARIOS.

6.1.- CONCESIÓN DEMANIAL AMBIGÚ UNA PARÁ EN GINES 2016 A LA HERMANDAD DEL ROCÍO DE GINES.

Visto el escrito presentado en el Registro Municipal con fecha 15 de septiembre de 2016, por D. Antonio María Palomar Cano, como representante de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de la Villa de Gines, para el uso y explotación del servicio de ambigú para el evento de "Una Pará en Gines 2016", a desarrollar del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2016, acompañado de Memoria justificativa al efecto.

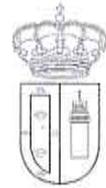
Visto acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, por el que se declara a la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de la Villa de Gines, entidad de interés público en este municipio.

Vista la Providencia de Alcaldía de incoación del expediente de bienes nº 137/16, de fecha 19 de septiembre de 2016.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 22 de septiembre de 2016.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 23 de septiembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda. Primero del Texto



Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los artículos 84.3 y 137.4 de la Ley 33/2013, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D. Antonio María Palomar Cano, como representante de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de la Villa de Gines, para el uso y explotación del servicio de ambigú con una superficie de 35 x 15 metros (525 m2) para el evento de "Una Pará en Gines 2016", a desarrollar del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2016.

SEGUNDO.- La entidad autorizada habrá de liquidar la tasa por ocupación del dominio público, de conformidad con lo establecido en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

TERCERO.- La presente autorización se extinguirá por falta de pago de la tasa o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la misma, por el transcurso del plazo, por renuncia, por desafectación del bien, por revocación unilateral de la autorización, por mutuo acuerdo, por resolución judicial o por las demás causas que establezca la legislación,.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada, dándole cuenta de los recursos que contra la misma procedan y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Realizada la mencionada ocupación demanial se anotará en el inmueble correspondiente del Inventario Municipal de Bienes de la Corporación.

6.2.- INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA OBRAS DE "REMODELACIÓN INTEGRAL DE PARQUE MUNICIPAL DE GINES", INCLUIDA EN EL PLAN SUPERA IV, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y TRÁMITE DE URGENCIA. EXPTE. 129/16.

Incoado procedimiento para expediente de contratación de obras de "Remodelación integral de Parque Municipal de Gines", incluidas en el Plan Supera IV, por procedimiento negociado con publicidad, y trámite de urgencia, expte. 129/16.

Visto que el proyecto técnico de las citadas obras redactado por los servicios técnicos municipales, se aprobó por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 2 de agosto de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros y en virtud de lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el citado contrato, por procedimiento negociado con publicidad y trámite de urgencia.

SEGUNDO.- Declarar la urgencia en el procedimiento de contratación atendido los plazos de ejecución y justificación de la obra en virtud de la resolución de concesión de subvención de la misma.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y el gasto de 474.251,71 euros más 99.592,86 euros en concepto de 4% de IVA, con cargo a la partida 171.619 del Presupuesto Municipal vigente y publicar anuncio en el perfil del contratante y en el boletín oficial de la provincia de Sevilla.

6.3.- DECLARAR DESIERTO EXPEDIENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, EXTE. 111/2016.

Habiéndose aprobado el día 10 de agosto de 2016 el expediente de Contrato Administrativo Especial de Explotación del Bar del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario y no habiéndose presentado proposición alguna; la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierto el citado expediente de contratación.

SEGUNDO.- Proceder al archivo del expediente y publicar en el Perfil del Contratante a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión a las trece horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que como Secretaria General, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GRAL.

